

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal No. 2020-00043 para lo de su competencia.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Septiembre 28 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Noviembre Ocho (8) del año dos mil dieciocho (2018)

Visto y verificado el anterior informe secretarial se observa que en el auto de Septiembre 20 de 2022, por medio del cual se fija fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el art. 372 CGP, se colocó en la parte resolutiva que la misma había quedado fijada para el 28 de Octubre de 2022, siendo que en la programación que lleva el despacho, esta diligencia se había agendado para el día 28 de Septiembre de 2022, lo que generó confusión en cuanto a la fecha real de la mencionada audiencia; por lo que considera el despacho pertinente fijar nueva fecha para llevar a cabo la referida audiencia.

Por ello el juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Señálese la fecha del 18 de Octubre de 2022 a las 09:00 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 C.G.P., tal y como viene ordenada.
- 2.) Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso
- 3.) Esta audiencia se realizará a través de la aplicación LIFESIZE para ingresar a la audiencia se debe copiar y pegar el siguiente vínculo o hacer click en el mismo <https://call.lifesizecloud.com/115923177>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-000043 Verbal

Olr.